



Las y los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 17 fracción V del Decreto que Modifica al que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de agosto de 2016; y 14 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece que se debe convertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total, propiciando el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, con énfasis en el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad, que favorezca la formación integral del talento humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado. Para lograrlo, se establecen como principales estrategias de acción Impulsar un enfoque de interculturalidad en los procesos educativos, reconociendo la composición pluriétnica y multicultural de la sociedad hidalguense, así como fomentar la interculturalidad y una cultura de respeto a grupos vulnerables en todos los niveles educativos para los grupos indígenas.

SEGUNDO.- Que con el propósito de contribuir a eficientar la Organización y el funcionamiento de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es necesario que cuente con instrumentos normativos claros y expeditos que determine el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las divisiones académicas y unidades administrativas que integran su estructura, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca su adecuado funcionamiento y con ello el cumplimiento de su objeto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tenemos a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene el fin de regir la conducta de las y los estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo en lo sucesivo la Universidad, en las salidas a congresos, coloquios, diplomados, universidades, museos, salidas a campo y cualquier otra actividad que impliquen el uso de recursos de la de la Universidad, o que se gestionen a su nombre, cuyo fin sean la formación académica y la vinculación social y comunitaria.

También facilitará el buen cumplimiento de las diferentes salidas propuestas por la planta de docentes de la Universidad. El propósito de este ordenamiento es el logro de los

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



objetivos y en miras al cumplimiento de la misión y visión de las Universidades Interculturales.

Artículo 2.- Se entiende por salida académica, al periodo comprendido y señalado en el itinerario o cronograma de trabajo, incluyendo el tiempo de traslado, que comienza y termina en la Universidad.

La salida debe estar sustentada en un plan de trabajo con objetivos, actividades e itinerario o cronograma, donde se especifiquen las actividades y sus respectivos horarios. La Dirección de División o Secretaría Académica pondrá a disposición un formato para tal efecto, el cual deberá ser entregado al menos 8 días antes de la salida.

Las horas fuera del itinerario o cronograma serán destinadas exclusivamente al descanso del grupo.

Artículo 3.- Cuando el propósito de la salida es realizar una investigación, deberá estar sustentada en un protocolo de investigación, objetivos, metodología y diseño de herramientas de investigación así como resultados esperados. La Dirección de División o Secretaría Académica pondrá a disposición un formato para tal efecto, el cual deberá ser entregado al menos 8 días antes de la salida.

Artículo 4.- La participación en la salida será autorizada por la o el docente, en función del desempeño académico de la / del estudiante en la materia.

Artículo 5.- A más tardar 8 días naturales después de la salida, la o el docente dará constancia a través de un Informe de resultados. La Dirección de División o Secretaría Académica pondrá a disposición un formato para tal efecto.

CAPÍTULO II

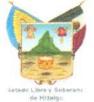
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.- La o el estudiante se conducirá conforme al Código de Ética de la Universidad con profesionalismo y respeto a los valores de la comunidad.

Artículo 7.- Para cualquier tipo de salida a campo se usará una mochila al hombro con un peso máximo de diecisiete kilogramos.

Artículo 8.- Las y los estudiantes deberán acatar el cronograma de actividades; no hacerlo repercutirá en la calificación que obtendrán en la asignatura correspondiente.

Artículo 9.- Queda terminantemente prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier tipo de estupefacientes durante en el transcurso total de la salida.



Artículo 10.- Las y los estudiantes solamente podrán utilizar grabadora y cámara para el registro etnográfico. No pueden llevar ningún otro aparato tecnológico sin previo acuerdo con la o del docente.

Artículo 11.- Las y los estudiantes serán los únicos responsables de sus materiales de investigación para el trabajo de campo.

Artículo 12.- Las y los estudiantes deberán hacerse responsables de mantener limpia la unidad de transporte, así como de la basura que se genere durante la salida, especialmente en el trabajo en la comunidad.

Artículo 13.- El estudiantado deberá demostrar respeto y ética en su relación con sus compañeros, compañeras, profesores/ras, respondiendo a los principios del dialogo intercultural y de género.

Artículo 14.- El estudiantado deberá promover actividades de reciprocidad y compromiso con la comunidad que los hospeda, generando dinámicas de interacción o convivencia con la comunidad antes del término de la salida. Como muestra de reciprocidad, en colaboración con las y los docentes asignados a campo, los y las estudiantes deberán generar un material para la comunidad.

CAPÍTULO III

DEL USO DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL

Artículo 15.- La o el estudiante deberá llenar y firmar un formato de responsiva y deslindamiento de la Universidad, para el caso que decida bajarse en cualquier punto o momento del viaje, mismo que se entregará en la Secretaría Académica un día antes de la salida. Si la o el estudiante no entregó la responsiva llenada y firmada antes de su salida, ni la o el conductor ni la o el docente tienen la facultad de autorizar su ascenso a la unidad de transporte.

Artículo 16.- El tiempo de tolerancia con respecto a la hora fijada tanto para la partida como el regreso será de 15 minutos de espera.

Artículo 17.- Queda terminantemente prohibida la ingestión y transporte de cualquier tipo de bebida alcohólica, de enervantes o cualquier tipo de estupefacientes.

Artículo 18.- La y el estudiante deberá hacerse responsable de la limpieza dentro de la unidad de transporte y de la basura que se genere durante la salida.

(Handwritten signatures and marks)



CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS DOCENTES

Artículo 19.- La o el docente debe hacerse cargo de la propuesta de salida, así como de los objetivos, metodología y cronograma de actividades, y es responsable de dirigir o hacer las gestiones pertinentes para llevar a cabo la salida según se indica en las disposiciones generales de este Reglamento.

Artículo 20.- Las y los profesores, en su papel de formadores, deberán observar todos los puntos de conducta del reglamento del estudiantado, sirviendo como referencia de ética profesional.

Artículo 21.- Las y los profesores deberán demostrar respeto y ética en su relación con sus compañeros, compañeras, estudiantes y conductores, respondiendo a los principios del dialogo intercultural y de género.

Artículo 22.- La o el docente deberá promover actividades de reciprocidad y compromiso con la comunidad que los hospeda, generando dinámicas de interacción o convivencia con la comunidad, antes del término de la salida. Como muestra de reciprocidad y en colaboración con los/las estudiantes asignados deberá promover la generación de un material para la comunidad.

Artículo 23.- La o el docente deberá dar a conocer a los/ las estudiantes los reglamentos tanto de salida como de uso de transporte junto con los formatos de responsiva para los/las estudiantes que lo soliciten.

Artículo 24.- La o el profesor deberá entregar copia de los formatos de responsiva de transporte a los conductores para su conocimiento.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN SOBRE LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN A LAS Y LOS ESTUDIANTES Y AL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 25.- Se asignarán las unidades de transporte de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.

Artículo 26.- La institución será la responsable de realizar el mantenimiento adecuado de cada una de las unidades de transporte para su mejor funcionamiento.

Artículo 27.- Las unidades de transporte, deberán mantener su documentación vigente y en regla.

Artículo 28.- Cada unidad de transporte deberá contar con un seguro vigente para las y los usuarios y por ningún motivo deberá sobrepasar al número de pasajeros que corresponde por unidad.

Artículo 29.- Cada una de las unidades de transporte deberá de ser operada únicamente por el personal autorizado y designado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- La sanción para el estudiantado por el incumplimiento de este Reglamento, es la de quedar descartado para todas las salidas del resto del semestre. La o el docente profesor lo hará del conocimiento del profesorado del o de la estudiante, así como de las autoridades de la Universidad.

Artículo 31.- Todas las y los estudiantes deberán firmar el Reglamento de enterados y entregarlo un día antes de la salida para ser tomados en cuenta para la misma.

Artículo 32.- Las y los docentes se responsabilizarán de su apego al presente reglamento ante las autoridades de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Las disposiciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por las y los docentes durante la salida, y las autoridades universitarias al regreso de la misma.

Dado en la Sala de Juntas de Juntas del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



Consejero Presidente

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Director General de Educación Superior

Consejeros asistentes

Lic. José Raimundo Ordoñez Meneses
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública

L. C. Yolanda Muñoz Franco
Encargada del Departamento de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Entidades Paraestatales

Ignacio I. Cruz Lara, PhD/ABD
Director General de Desarrollo Regional

L. C. C. María de los Ángeles Montes Hernández
Comisaria Pública

Lic. Félix Marcelo Castillo Coronado
Asesor Jurídico
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

Ing. Alfonso Hernández Téllez
Director de Planeación y Evaluación
Dirección General de Educación Superior Universitaria

Dra. Veronika Christiane Kugel
Rectora
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo

Lic. Emmanuel Dorantes Castillo
Secretario Técnico
Consejo Directivo

Estas firmas corresponden a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo que intervinieron en la aprobación del presente reglamento, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----